## DECLARACION UBICACIÓN VEHÍCULO

Yo JUAN DAMASO GONZALEZ MONARDES, Rut 7.826.758-5, declaro que el BUS MERCEDES BENZ AÑO 2001 patente Nº UN-5508 Modelo LO 914, tendrá domicilio permanente en Pasaje Rio Imperial 9674.
Comuna Antofagasta, Región Antofagasta.

**FIRMA** 

necesarias para mantener vigente el seguro. El Banco tiene derecho en todo caso, aún con prescindencia del deudor, para contratar los seguros y cargarle el costo de ellos. Ninguna responsabilidad afectará al Banco por la no contratación o no renovación del seguro o por cualquiera otra causa referente a la póliza o a la Compañía Aseguradora. En el evento que el Banco pague las primas por cuenta del deudor en uso de la facultad antes señalada, el deudor se obliga a reembolsarle el importe de las referidas primas, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que sea requerido el pago, con intereses a la tasa máxima convencional. No obstante lo anterior, el deudor se obliga a efectuar el pago de las primas a que se refiere esta cláusula conjuntamente con el pago de la deuda. Si el servicio de la deuda fuere en cuotas, el deudor se obliga a efectuar su pago conjuntamente con cada cuota. El deudor faculta expresamente al Banco, conforme con lo dispuesto en el artículo milquinientos noventa y cinco y siguientes del Código Civil, para que las sumas que perciba del deudor las impute en primer lugar al pago de lo adeudado por concepto de primas de seguro y/o desgravámen y/o el saldo del crédito. El deudor acepta desde ya las imputaciones que el Banco efectúe, renunciando en consecuencia al derecho de efectuarlas el. En el evento que la especie pignorada se encuentre asegurada, la referida póliza podrá endosarse a favor del BANCO DEL ESTADO DE CHILE con su anuencia, en la oportunidad en que dicho seguro deba renovarse. La renovación se efectuará a nombre del Banco en su calidad de acreedor prendario en los mismos términos señalados. precedentemente y sin perjuicio de la facultad del Banco de contratarlo o renovarlo por cuenta del deudor en los términos indicados. SEXTO: Las obligaciones caucionadas con la presente garantía se considerarán de plazo vencido y el acreedor podrá solicitar la enajenación de la prenda para pagarse. de los créditos garantizados, en los siguientes casos: a) si el bien dado en prenda se pierde, abandona o deteriora en términos de no ser suficiente para la seguridad de la deuda; b) si el deudor prendario se negare a permitir la inspección de la prenda o pusiere obstáculo que la impidan; c) si el deudor